



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

En Logroño, a 31 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Leonor González Menorca** Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte **D. Agustín García Metola** como Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio.

EXPONEN

Que el Gobierno de La Rioja en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del artículo 8.1. del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley orgánica 3/1982 de 9 de junio, tras la redacción dada por las Leyes Orgánicas 3/1994 de 24 de marzo y 2/1999 de 7 de enero, tiene competencia exclusiva en materia de turismo en su ámbito territorial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 apartado h) como competencias propias del Municipio la información y promoción de la actividad turística de ámbito local.

El sector turístico como actividad económica, está alcanzando un desarrollo innegable que este Gobierno atiende, no solamente por los resultados que se obtienen en el propio sector sino por la indudable influencia que esta actividad tiene en la dinamización social y económica de todo su territorio. La dotación de servicios de interés turístico constituye un mecanismo necesario para fortalecer y mejorar la difusión de los distintos enclaves turísticos de La Rioja. La dotación de estos servicios, se ha constatado que constituye un elemento dinamizador de la economía y del turismo.

Se considera de especial interés por parte de esta Consejería la formalización de un convenio con el Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada con el fin de colaborar financieramente en el mantenimiento y funcionamiento de la oficina de información turística.

Se pretende que esta confluencia de intereses entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo

Domingo de La Calzada, contribuyan a fortalecer y revitalizar la difusión turística del municipio, lo que proporcionará riqueza, puestos de trabajo y fijación de los habitantes de la zona.

Por todo ello ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y el Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, en la financiación del funcionamiento de la oficina de información turística del municipio de Santo Domingo.

Segunda.- El Ayuntamiento de Santo Domingo, se obliga a organizar y atender, la oficina de información turística, con los medios y procedimientos adecuados que requiere la función que desarrollan, y que estará ubicada en el casco urbano de Santo Domingo. A cuyo efecto podrán recibir instrucciones de la Dirección General competente en materia de turismo. La responsabilidad por las obligaciones en las relaciones laborales o de servicios, que formalice el Ayuntamiento con terceros, serán de cuenta exclusiva del mismo.

Tercera.- El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Cultura y Turismo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación contribuirá a la financiación de los gastos corrientes del funcionamiento de la oficina de información turística, excluidos los gastos de mantenimiento de la misma como son limpieza, teléfono, energía eléctrica y demás suministros, por un importe máximo de **VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000.-€)**, con cargo a la partida presupuestaria **2016-19.06.01.7511.461.06**, de conformidad con lo establecido en el Anexo III "Subvenciones nominativas", de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016. Tal financiación no implicará la constitución de ningún tipo de vinculación laboral entre el Gobierno de La Rioja y el personal de la oficina de información turística.

Cuarta.- El abono de la subvención se realizará en las condiciones que a continuación se establecen:

- Hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención se abonará al finalizar el primer semestre de 2016, y una vez acreditada la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula quinta del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Quinta.- El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos,



mediante la presentación con el abono final de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impositivas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará, en todo caso, el **30 de noviembre de 2016**.

Sexta.- El Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada se compromete realizar las siguientes actuaciones:

A) Mantener abierta y atendida la Oficina de Información Turística durante la vigencia del Convenio, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

El horario de apertura será, como mínimo:

- En Temporada Alta, de martes a domingo de 10.00 a 14.00 horas y de martes a sábado de 16.00 a 19.00 horas.
- En Temporada Baja, de martes a domingo de 10.00 a 14.00 horas y sábados de 16.00 a 19.00 horas.

Se considerará a estos efectos Temporada Alta:

- El período comprendido entre el 1 de julio y el 1 de octubre.
- Semana Santa.
- Puente de Todos los Santos.
- Puente de la Constitución.

B) Realizar una estadística mensual, comprensiva del número de consultas y visitantes, procedencia geográfica de las mismas, motivo de la consulta y lugares de visita y alojamiento en La Rioja, siempre que esta información sea prestada voluntariamente por los visitantes. El parte estadístico deberá ser remitido a la

Dirección General de Cultura y Turismo, Servicio de Turismo, en la segunda quincena del mes siguiente.

C) Colaborar con la Administración turística de La Rioja en la realización de todas aquellas actividades de promoción de la oferta turística, atendiendo la organización de visitas concretas de agentes económicos o profesionales de medios de comunicación con el sector turístico.

Séptima.- Conforme lo establecido en artículo 29 del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Santo Domingo podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Octava.- Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

Novena.- La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

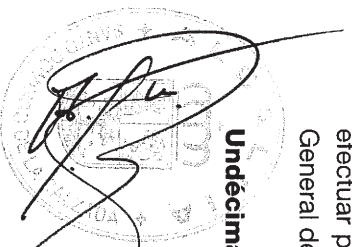
No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

Décima.- El Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada aceptará las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las previstas por el Tribunal de Cuentas.

Undécima.- Es causa de resolución del convenio el incumplimiento de los siguientes compromisos:

- la justificación de los fondos percibidos en los plazos determinados.
- mantener abierta y atendida la oficina de información turística de Santo Domingo de La Calzada.
- cualquier otro previsto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado en el presente Convenio o por la aplicación indebida de los fondos, podrá exigirse al Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, a cuyo efecto el representante legal del Ayuntamiento expresará formalmente su aprobación sobre lo estipulado en el presente Convenio a la firma del mismo.





**Gobierno
de La Rioja**

Duodécima.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario un actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Décimo tercera.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo cuarta.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto a las controversias que durante su vigencia pudieran originarse.

Décimo quinta.- El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba señalados.

Leonor González Menoría

Consejera de Desarrollo Económico e
Innovación



Agustín García Metota

Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de
la Calzada

